

REF.: DECLARA PARCIALMENTE DESIERTO EL PRIMER LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS, RELATIVO A LA LÍNEA DE ACCIÓN CUIDADO ALTERNATIVO, PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL TERAPÉUTICO PARA SEGUNDA INFANCIA, MODELO RESIDENCIAS DE TIPO FAMILIAR POR CURSO DE VIDA; Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y REVINCULACIÓN FAMILIAR COMPLEMENTARIO PARA RESIDENCIA DE TIPO FAMILIAR POR CURSO DE VIDA, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, DE CONFORMIDAD A LA LEY N°20.032.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00980/2026

SANTIAGO, viernes, 28 de agosto de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026 o aquella que se dicte cada año, según corresponda; el decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprueba reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica; el decreto supremo N°5, de 2021, que aprobó el reglamento que fija Estándares para los Programas del Servicio, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; la resolución exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez que "Aprueba Matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023" o la que la reemplace; el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; lo establecido en el artículo 79 y siguientes del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto exento N°3, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que establece nuevo orden de subrogancia para el cargo de director nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la resolución exenta RA N°215067/63/2025, que nombra en el cargo de alta dirección pública a don Gherman Welsch Chahuán, en calidad de titular, en el cargo de Jefe de División de la planta de directivos de esta repartición; en el dictamen N° E151592, de 2025 de la Contraloría General de la República; en la resolución N°1, de 2026, de esta Dirección Nacional, tomada de razón con alcances por la Contraloría General de la República en igual año, que aprueba las bases tipo administrativas, técnicas y anexos para concursos públicos de proyectos relativos a la línea de acción cuidado alternativo, programa de acogimiento residencial terapéutico para segunda infancia, modelo residencias de tipo familiar por curso de vida; y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, específicamente, programas de fortalecimiento y revinculación familiar, complementario para residencia de tipo familiar por curso de vida, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad a la ley N°20.032; en la resolución exenta N°778, de 2026, de esta Dirección Nacional, que autoriza el Primer Llamado a Concurso Público de proyectos relativo a la línea de acción cuidado alternativo, programa de acogimiento residencial terapéutico para segunda infancia, modelo residencias de tipo familiar por curso de vida; y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, específicamente, programas de fortalecimiento y revinculación familiar, complementario para residencia de tipo familiar por curso de vida: en la resolución N°36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por las resoluciones N°s. 8, de 2025, 3 y 14, ambas de 2026, todas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1 ° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se debe realizar asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará por que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, el decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica.

4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°20.032.

5° Que, la resolución N° 36, de 2024, modificada y complementada por las resoluciones N°s. 8, de 2025, 3 y 14, ambas de 2026, todas de la Contraloría General de la República, establece que quedarán exentos los actos administrativos que apliquen bases tipo tomadas razón.

6° Que, mediante la resolución N°1, de 27 de febrero de 2026, de esta Dirección Nacional, tomada de razón con alcances por la Contraloría General de la República con fecha 7 de mayo de 2026, se aprobó el formato de bases tipo administrativas, técnicas y anexos para concursos públicos de proyectos relativos a la línea de acción cuidado alternativo, programa de acogimiento residencial terapéutico para segunda infancia, modelo residencias de tipo familiar por curso de vida; y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, específicamente, programas de fortalecimiento y revinculación familiar, complementario para residencia de tipo familiar por curso de vida, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad a la ley N°20.032.

7° Que, de acuerdo con lo anterior, mediante la resolución exenta N°778, 09 de julio de 2026, este Servicio autorizo el Primer Llamado a Concurso Público de proyectos relativo a la línea de acción cuidado alternativo, programa de acogimiento residencial terapéutico para segunda infancia, modelo residencias de tipo familiar por curso de vida; y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, específicamente, programas de fortalecimiento y revinculación familiar, complementario para residencia de tipo familiar por curso de vida, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad a la ley N°20.032.

8° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 11 de agosto del año en curso, a las 12:0 horas, en las Oficinas de las Direcciones Regionales del Servicio de las regiones de Tarapacá, Maule, Araucanía, Metropolitana y Arica y Parinacota, se procedería a efectuar el acto de apertura de las propuestas, lo que ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo y se encuentran publicadas en la página web del Servicio.

9° Que, de acuerdo a las actas de las comisiones regionales de apertura, se ha podido establecer que no se presentaron propuestas dentro del plazo previsto en las bases administrativas, para los siguientes códigos licitados: **2547**, en la región de Arica y Parinacota y **2552**, en la región Metropolitana.

10° Que, de acuerdo a lo anterior, procede dictar el acto administrativo que declare desierto parcialmente el Primer Llamado a Concurso Público de proyectos ya individualizado.

RESUELVO:

1° DECLÁRESE DESIERTO PARCIALMENTE el Primer Llamado a Concurso Público de proyectos relativo a la línea de acción cuidado alternativo, programa de acogimiento residencial terapéutico para segunda infancia, modelo residencias de tipo familiar por curso de vida; y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, específicamente, programas de fortalecimiento y revinculación familiar, complementario para residencia de tipo familiar por curso de vida, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad a la ley N°20.032, regido por el formato tipo de bases administrativas, técnicas y anexos, aprobado mediante la resolución N°1, de 27 de febrero de 2026, de esta Dirección Nacional, tomado de razón con alcances por la Contraloría General de la República con fecha 7 de mayo de 2026 y autorizado mediante la resolución exenta N°778, de 9 de julio de 2026, de esta Dirección Nacional, por cuanto, en los códigos que se señalan a continuación, no se presentaron interesados:

Región	Código	Programas
Arica y Parinacota	2547	Programa de acogimiento residencial terapéutico para segunda infancia y programa de fortalecimiento y revinculación
Metropolitana	2552	Programa de acogimiento residencial terapéutico para segunda infancia y programa de fortalecimiento y revinculación

2° PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GHERMAN NICOLAS WELSCH CHAHUAN
Director Nacional (S)

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ACTA IX	Digital	Ver		
ACTA XV	Digital	Ver		
ACTA VII	Digital	Ver		
ACTA XIII	Digital	Ver		
ACTA I	Digital	Ver		

OZD/AJS/SDZ/MMC/CCG

DISTRIBUCIÓN:

1. FISCALÍA
2. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA
3. UNIDAD COMPRAS Y SERVICIOS DE SOPORTE REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
4. UNIDAD COMPRAS Y SERVICIOS DE SOPORTE REGIONAL TARAPACÁ
5. UNIDAD COMPRAS Y SERVICIOS DE SOPORTE REGIONAL MAULE

6. UNIDAD COMPRAS Y SERVICIOS DE SOPORTE REGIONAL
ARAUCANÍA
7. UNIDAD COMPRAS Y SERVICIOS DE SOPORTE REGIONAL
METROPOLITANA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=26234384&hash=67d8e>